



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA

"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

VALIDACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

LIC. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS

DIRECTORA GENERAL







"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA".

INTRODUCCIÓN:

Las y los Servidores Públicos que formamos parte de la Administración Pública Estatal, debemos apegarnos a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad poblana y de la cual somos parte integrante.

El Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, es el instrumento que da certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando en favor de los grupos vulnerables del Estado y sus instituciones.

En armonía con los valores establecidos en el Código de Ética del Estado de Puebla, el presente documento adiciona valores específicos de relevancia que orientarán la conducta del personal que integra este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

El lenguaje empleado en el presente Código es incluyente sin distinción entre hombres y mujeres.

El presente Código de Conducta es aplicable a las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Agradecemos su colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.

GLOSARIO:

SEDIF: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Código de Ética del Estado de Puebla: Al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las Servidoras y los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Puebla.

Código de Conducta: Al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Servidor Público: A las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.







Gobierno de Puebla

Servidor Público: A las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos.

CAPÍTULO II.

VALORES GENERALES

Artículo 2.- Los valores generales rectores del presente ordenamiento son:

I.- BIEN COMÚN: Entendido como todas las acciones de las y los servidores públicos dirigidas al bienestar de la colectividad donde viven y se desenvuelven.

El compromiso con este valor implica que la y el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas y todos los poblanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no las particulares.

II.- INTEGRIDAD: La y el servidor público deben actuar con honestidad, atendiendo a la verdad.

De esta forma, la y el servidor público fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas del Estado y contribuirá a generar una cultura de confianza.

III.- HONRADEZ: La y el servidor público no deberán utilizar su cargo público para obtener provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

No deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que comprometan su desempeño.

IV.- IMPARCIALIDAD: La y el servidor público actuarán sin preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

La o el servidor público asume el compromiso de ejercer sus funciones en forma objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir influencias indebidas.

V.- JUSTICIA: La y el servidor público deben conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Es obligación de la o el servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.











VI.- TRANSPARENCIA: La o el servidor público deben permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, teniendo como límite el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley.

La transparencia implica que la o el servidor público haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS: La o el servidor público deben rendir cuentas asumiendo ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada.

La o el servidor público se obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, desarrollando procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos asignados para el desempeño de sus funciones.

VIII.- ENTORNO CULTURAL: Al realizar sus actividades la o el servidor público deben asumir una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura.

Las y los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura.

IX.- GENEROSIDAD: La o el servidor público debe conducirse con una actitud solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe desplegarse especialmente hacia personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

- X.- IGUALDAD: La o el servidor público debe prestar los servicios encomendados a las y los integrantes de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción alguna.
- **XI.- RESPETO:** La o el servidor público debe brindar a cualquier persona trato digno, cortés, cordial y tolerante, reconociendo sus derechos, libertades y cualidades.
- XII.- LIDERAZGO: La o el servidor público deben convertirse en promotor de valores y principios en la sociedad, al aplicar, en el desempeño de su cargo público el Código de Ética del Estado de Puebla, este Código de Conducta y fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

La o el servidor público a través de su actitud, actuación y desempeño ejemplar construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

CAPÍTULO III. VALORES ESPECÍFICOS

Artículo 3.- Los valores específicos del presente ordenamiento son:

- I. Conocimiento y observancia de la normatividad.
- II. Actuación en el cargo, empleo o comisión.





Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla



- III. Manejo, distribución y ejercicio de los recursos.
- IV. Atención de las peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.
- V. Espíritu de compañerismo.
- VI. Manejo responsable y transparente de la información.
- VII. Compromiso y actuación con la ciudadanía.
- VIII. Preservación de la salud e integridad física.
- IX. Vocación de servicio.
- X. Mejora continua.
- XI. Obligación de educar, difundir y capitalizar el conocimiento.
- XII. Respeto a los derechos humanos.
- XIII. Mantener un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual.
- XIV. Cumplir las funciones con perspectiva de género, atendiendo a los principios de igualdad, justicia y no discriminación.

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE LOS VALORES ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y A LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 4.- CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD.-

Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de las leyes, reglamentos y demás normatividad que de ellas emanen inherentes a las funciones que desempeña, por lo que deberá conducirse bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad y atender los valores descritos en el Código de Ética del Estado de Puebla y en el presente Código de Conducta.

En el desempeño de su cargo, empleo o comisión, observará la normatividad aplicable al servicio público, promoviendo y supervisando que el personal subordinado cumpla sus obligaciones con apego a los principios de legalidad y honradez.

Evitar la corrupción y cumplimentar con probidad, en tiempo y en forma, las obligaciones fiscales y patrimoniales establecidas en las leyes aplicables.

Artículo 5. ACTUACIÓN EN EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN.-

Abstenerse de hacer uso de su cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales y/o favorecer o perjudicar a terceras personas; apoyar sus decisiones en la normatividad aplicable, en el Código de Ética del Estado de Puebla y en el presente Código de Conducta.

La y el servidor público tiene la obligación de poner su voluntad, inteligencia y esfuerzo, al servicio del Estado.







Deberá conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad y anteponer siempre el interés público al interés personal.

Emitir propuestas que incidan en el mejoramiento de la gestión pública respecto al área donde labore.

Asumir con responsabilidad las funciones inherentes a su cargo, empleo, puesto o comisión.

Artículo 6. MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados al SEDIF, deben ser utilizados única y exclusivamente para la consecución del despacho de los asuntos que por Ley tiene encomendados; en observancia a las disposiciones presupuestarias vigentes y en observancia a los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario. Administrar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros, para lograr la eficiencia en las actividades encomendadas y privilegiar en todo momento la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.

Combatir la corrupción en todas sus formas y denunciar actos deshonestos en que se vean involucrados las y los servidores públicos.

Ejercer los recursos financieros en tiempo y forma, para lograr la exacta cumplimentación de los objetivos programados.

Artículo 7. ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD.-

Promover la creación de una cultura responsable de atención a las solicitudes de servicios, quejas, denuncias y su seguimiento respectivo, ofrecer un trato respetuoso, imparcial y equitativo y en caso de resultar procedente dar el seguimiento, atención y la respuesta oportuna a la ciudadanía.

De acuerdo con las responsabilidades y funciones asignadas, brindaran atención y respuesta oportuna e imparcial y el seguimiento respectivo a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas.

Informar de forma precisa, la situación que guarda su trámite, queja o denuncia de conformidad a las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de las y los servidores públicos.

Canalizar las denuncias a las instancias correspondientes para darles atención oportuna.







Artículo 8. ESPÍRITU DE COMPAÑERISMO -

Conducirse con dignidad y respeto hacia las y los servidores públicos, promoviendo un trato cordial y amable, evitando cualquier tipo de discriminación.

Evitar hacer uso indebido del cargo, comisión o jerarquía, para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar al personal bajo su cargo.

Artículo 9. MANEJO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN.-

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en el SEDIF, siempre y cuando, ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceras personas, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

Resguardar la información a cargo de las y los servidores públicos, impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

Observar lo dispuesto en las directivas, lineamientos, criterios y procedimientos establecidos al interior del SEDIF, respecto a proporcionar información.

Difundir a través de los medios correspondientes, la información que precisen conocer las y los servidores públicos para el logro de los objetivos institucionales y el adecuado desempeño de su cargo, para propiciar la consolidación de un clima y una cultura organizacional transparente y dinámica.

Artículo 10. COMPROMISO Y ACTUACIÓN CON LA CIUDADANÍA.-

Ofrecer a las personas un trato justo, cordial y equitativo, con objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto.

Actuar con apego a los principios de legalidad y con criterios de justicia y de equidad.

Observar los principios y valores establecidos en el Código de Ética del Estado de Puebla y el presente Código de Conducta; ser ejemplo de actuación para las personas que lo rodean.

Atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía, eliminando toda actitud que denote prepotencia e insensibilidad.

Transmitir a la población mediante la actuación laboral, el agrado y beneplácito, por servir en todo momento a la ciudadanía.







Gobierno de Puebla

Procurar que el proceso de interacción entre las y los servidores públicos y la población, opere bajo criterios sustentados en la calidad.

Artículo 11. PRESERVACIÓN DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.-

Implementar y promover acciones tendientes a preservar su salud e integridad física, así como la del personal a su cargo.

Acudir con oportunidad y puntualidad a los exámenes médicos programados.

Practicar una cultura de alimentación adecuada.

Atender con prontitud cualquier síntoma que comprometa su salud y evitar la automedicación.

Cuidar permanentemente su aseo personal.

Respetar las indicaciones de seguridad.

Utilizar con responsabilidad vehículos, equipo, herramientas y materiales, evitando comprometer su integridad física y la de terceros.

Respetar los espacios libres de humo; evitar el consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

Adoptar medidas de seguridad durante el traslado de su centro de trabajo a su hogar y viceversa.

Respetar las disposiciones generadas al interior, respecto al uso y seguridad en las instalaciones.

Artículo 12. VOCACIÓN DE SERVICIO.-

Mantener constantemente en sus actividades una sólida vocación de servicio.

Cultivar el principio de que el servicio público debe ir más allá de la simple motivación de lo que se retribuye económicamente por él, tener presente que la acción de servir, es un privilegio.

Inculcar en las y los servidores públicos que su proceder, será reflejo del SEDIF y ejemplo de conducta para con la población y para con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.









Gobierno de Puebla

Artículo 13. MEJORA CONTINUA.-

Las y los servidores públicos tienen la obligación de implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, aplicando la creatividad e innovación en todos los actos que desarrolle, buscar la calidad, la eficacia y la eficiencia, adoptando este concepto como una filosofía de vida y de trabajo.

Prepararse continuamente para el desempeño eficiente de su empleo, cargo o comisión.

Participar en programas de capacitación y desarrollo profesional que implemente el SEDIF.

Buscar permanentemente con las actividades laborales el cambio positivo en la imagen del SEDIF.

Asumir a título personal el precepto de la "Mejora Continua", como un paradigma que será benéfico en los procedimientos individuales y colectivos, impactando favorablemente las funciones del SEDIF.

Promover la certificación de las actividades ejecutadas en las áreas de trabajo.

Actualizarse en el campo de su conocimiento y/o de su actuación.

Procurar elevar continuamente su nivel académico en beneficio personal y del servicio público.

Artículo 14. OBLIGACIÓN DE EDUCAR, DIFUNDIR Y CAPITALIZAR EL CONOCIMIENTO.-

La y el servidor público tiene la obligación de educar, instruir y perfeccionar al personal subordinado, fomentando entre ellos la fraternidad y el compañerismo.

Atendiendo a su cargo o comisión, tiene la obligación de poner su voluntad, inteligencia y esfuerzo al servicio del Estado; lo que impactará de manera favorable la gestión pública del SEDIF.

Artículo 15. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.-

Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Conducirse con respeto a los derechos humanos, con imparcialidad y sin discriminación.









Artículo 16. MANTENER UN AMBIENTE LABORAL SANO, LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.-

Prevenir y atender conductas antisociales como el hostigamiento y el acoso sexual en el SEDIF.

Eliminar conductas discriminatorias y de violencia.

En este contexto todas y todos los integrantes del SEDIF, por ningún motivo cometerán este tipo de conductas que obstaculizan el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

Artículo 17. CUMPLIR LAS FUNCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN.-

En el desempeño de su cargo o comisión, las y los servidores públicos deberán utilizar un lenguaje incluyente y no sexista, propiciar un trato ecuánime y de igualdad de oportunidades al personal.

Las actividades sustantivas que desarrollen las y los servidores públicos con motivo de sus funciones se orientaran en el marco de igualdad de oportunidades tanto para las mujeres y los hombres.



